

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 22 de febrero de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 405

Palmira, Valle del Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio –Venta de Bien Común
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00322-00
Demandante:	Juan Carlos Gálvez Caicedo
Apoderado Judicial:	Carlos Holmes Ramírez Llanos
Correo electrónico:	chramllanos@yahoo.com
Demandado:	Diana Lorena Guzmán Niño

I. Asunto:

Atendiendo la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de este asunto, se dispondrá a poner en conocimiento de la parte demandante para lo que a bien tenga y se agregará a los autos a fin de ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otro lado, conforme a la guía de envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P., se evidencia que no allegó la comunicación prevista en el numeral 3, del citado artículo; por tal razón, se le requiere para que proceda de conformidad.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.– AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de este asunto, para lo que a bien tenga y con el fin de ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.– REQUERIR a la parte demandante para que allegue la comunicación de que trata el numeral 3, artículo 291 del C.G.P., a fin de tener en cuenta la notificación de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

LP

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

JUZGADO 2 CIVIL

MUNICIPAL DE PALMIRA

**En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 23 DE FEBRERO DEL
2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc25961e0214ec83ac2854a9fec3cec896d0eacfadb5e604baf3dd15cd21e86**

Documento generado en 22/02/2022 02:59:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**